



REPORTE: PRONUNCIAMIENTO AUTO DE APERTURA||PRF 80762-2023-45437||ENTIDAD AFECTADA: UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO||VINCULADO: NIKO HERNANDO DURAN PALACIOS||COMPAÑÍA: LA PREVISORA S.A.||GERENCIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Desde Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>

Fecha Jue 27/02/2025 16:44

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)

PRONUNCIAMIENTO AUTO DE APERTURA PREVISORA-PRF 80762-2023-45437-CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA-GERENCIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE.pdf; CONSTANCIA DE RADICADO POR PREVISORA-PRONUNCIAMIENTO AUTO DE APERTURA-RAD 80762-2023-45437.pdf;

Estimados, buenas tardes:

Comedidamente les informo que el pasado viernes, 21 de febrero de 2025, obrando en nombre y representación de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, se radicó por correo electrónico, un pronunciamiento frente al auto de apertura No. 820 del 23 de diciembre de 2024, proferido al interior del siguiente proceso ordinario de responsabilidad fiscal:

Órgano de control: Contraloría General de la República-Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca (Directiva Ponente: Sandra Patricia Velasco Rivera).

Radicado: PRF-80762-2023-45437

Entidad Afectada: Universidad del Pacífico

Vinculado: Niko Hernando Durán Palacios

Terceros Vinculados: La Previsora S.A. Compañía de Seguros

CALIFICACIÓN DE CONTINGENCIA

La contingencia se califica como **EVENTUAL**, toda vez que, por un lado, la póliza mediante la cual fue vinculada la compañía al presente proceso, esto es, la Póliza de Manejo Global Sector Oficial No. 3000196, presta cobertura temporal y material, y por otro, hasta el momento no ha sido desvirtuado el hallazgo con incidencia fiscal atribuido al presunto responsable, cuando ejerció en calidad de Director Administrativo y Financiero al interior de la Universidad del Pacífico.

Como se indicó, la Póliza de Manejo Global Sector Oficial presta cobertura temporal, respecto de los hechos que motivan la presente investigación fiscal, ya que la modalidad pactada en la misma fue por descubrimiento, y en este caso, el hecho fue descubierto en vigencia de la póliza (23 de diciembre de 2024 con la expedición del auto de apertura), en razón a que la vigencia del seguro estuvo comprendida desde el 30 de marzo de 2022 y va hasta el 30 de marzo de 2025, según los certificados 0, 1, 2 y 3.

También presta cobertura material, porque ampara a la Universidad del Pacífico contra las pérdidas patrimoniales de dinero causadas por sus empleados, en el ejercicio de sus cargos, y en el presente caso,

se investiga y se pretende responsabilizar al señor Niko Hernando Duran Palacios, quien fungió como Director Administrativo y Financiero de la Universidad del Pacífico, para la época de los hechos, por supuestamente haber causado una pérdida al erario de la Universidad, por no llevar un adecuado control sobre los dineros que se entregaban a terceros, por concepto de viáticos, anticipos y gastos de viaje.

Ahora bien, frente a la responsabilidad atribuida al presunto (Niko Hernando Duran Palacios), la misma no ha sido desacreditada hasta esta instancia del proceso. Dado que, siguen sin justificarse y legalizarse, unos giros de dinero realizados entre el 17 de marzo de 2020 al 13 de diciembre de 2022, y que ascienden a la suma \$17.103.252 Pesos M/cte. Si bien en el escrito de defensa se argumentó que el presunto responsable no tenía a su cargo la obligación de velar por la legalización de los avances de viáticos, gastos de viaje y apoyos económicos, ya que, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Universidad del Pacífico, dicha legalización estaba a cargo del tesorero de la Institución Educativa (el cual no está vinculado), nos atenemos a lo que pueda decidir el órgano de control sobre el particular.

Por esta razón, la variación de la contingencia a REMOTA o PROBABLE en un estado más avanzado del proceso, dependerá estrictamente del debate probatorio que se realice, en especial, de la diligencia de versión libre que rinda el implicado, de los medios de prueba documentales que aporte, de los que de oficio establezca la Contraloría para el esclarecimiento de los hechos, y de la sana valoración que realice respecto de nuestros argumentos de defensa, sobre todo, lo contentivo a que el presunto responsable fiscal, no ejerció gestión fiscal alguna respecto de los hechos que se investigan.

LIQUIDACIÓN OBJETIVA

Se estableció por la Contraloría como cuantificación del daño patrimonial (sin indexar), la suma de \$17.103.252 Pesos M/cte. El límite del valor asegurado en la Póliza (Certificado 3) para el amparo que se pretende afectar (Fallos con Responsabilidad Fiscal), asciende a la suma de **\$627.858.000 Pesos M/cte**, motivo por el cual, la presunta pérdida perseguida por la Contraloría es inferior al límite del valor asegurado.

A dicha suma debemos descontarle el deducible concertado (5 SMMLV, que liquidados con el salario mínimo actual, ascienden a la suma de \$7.117.500 Pesos M/cte), lo cual, nos arroja como resultado final: **\$9.985.752 Pesos M/cte**.

El riesgo fue asumido al 100% por la compañía. No se pactó coaseguro.

Tiempo empleado en la elaboración del escrito: 10 horas.

Tiempo empleado en la elaboración del informe: 1 hora y 30 minutos.

[@CAD GHA](#): Favor cargar las piezas adjuntas a la plataforma Case No. 24159. Así mismo, convertir el presente correo a PDF y cargarlo a dicho puesto de trabajo.

Gracias a todos por su atención.

Cordialmente,



Gonzalo Rodriguez Casanova
Abogado Senior III

Email: grodriguez@gha.com.co | 311 790 1790

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
 Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.